

The que he podido fundarse la Audiencia ter- y la dicha de que un golpe de resccion no te aplaste la Companya de la Companya d

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

de la Univ. NOIDINOSUR AD ROIONAQUEL OPORIciones a catedras imprima y publique las Memorias y programas que han de prosentarse

Lo mismo en Madrid que on provincias: 4 rs. al mes, 42 rs. trimesre. En ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de carlas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviandolos en carla certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los estravios, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, callede la Pasion, números t y lercero derecha.

lercero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la
Redacción, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número
de sellos correspondientes.

PROFESIONAL, already aire

dio de la oposicion. Los programas razonados y las Memorias sobre las fuente sanias en Represanta y metodo de

Desde cierto pueblo enclavado en la provincia de Palencia, nos escribe un amigo nuestro la gravisima noticia que á continuacion insertamos, y es como sigue:

Respecto á los intrusos, es un lance muy gracioso el ver cómo las autoridades interpretan las leyes. Voy á referir á V. en breves palabras lo que acerca de este asunto ha pasado.

Nos quejamos al Sr. Gobernador los tres profesores de esta porque dichos intrusos ejercian sin título; el Gobernados mandó distintos oficios para que se les prohibiese; el Alcal le de ésta no obedecia, porque..... Visto el poco caso que hacian, nos dijo el Sr. Gobernador que los citáramos (á los intruscs), á juicio de faltas; y si no obedecian, al Juzgado con ellos. Efectivamente, los citamos, se celebró el juicio; apelaron los intrusos y el Gobernador dispuso que se les formaran las primeras diligencias como causa criminal por desobediencia á sus reiteradas comunicaciones; el Juzgado falla que están en su derecho, que pueden herrar libremente y que sean absueltos y libres de costas ó de oficio estas (porque nosotros no quisimos hacernos parte); y la Audiencia así lo aprobó. Resultado que hemos pasado el tiempo gestionando en balde, nos han dado chapuz, y ahora se rien en nuestras barbas.

En vista pues de este barullo, desde hoy me pro-

meto visitar á la humanidad como médico y hace ungüentos como boticario.»

Aunque la impresion primera de ese verdadero noticion que hemos copia lo no puede menos de ser desgarradora, bien mirado el asunto, hay motivo para celebrar el desenlace.-Escrito está, y la de manera más terminante, que el herrado forma parte esencial del ejercicio práctico de la Veterinaria, y que esta ciencia no puede ser ejercida, ni en totalidad ni en parte, sinó por españoles que posean el correspondiente titulo. Por otra parte, el Códig) penal no es menos explícito al consignar las penas que deben ser impuestas á las personas que desempeñen actos de una profesion para cuyo ejercicio se requiere título que lo autorice. El Reglamento de Subdelegaciones y la Ley de Sanidad, vigentes, imponen à los Subdelegados y à las Autoridades locales la obligacion de impedir que asi la Medicina y la Farmacia, como la Veterinaria sean ejercidas por los que carezcan del título respectivamente necesario. Todos nuestros reglamentos orgánicos y cuantas leyes, decretos y órdenes puedan servir de texto consultivo en el terreno de la Jurisprudencia, reservan exclusivamente y sin excepcion ni anbigüedades, el derecho de ejercer el herrado para los que, habiendo llenado las condiciones legales, se hallen en posesion legitima del titulo ó documento oficial que al efecto se expide. Todo esto es claro como la luz del sol; en ninguna parte, absolutamente en ninguna, es posible hallar el menor dato que lo desvirtúe ¿De dónde, pues, infiere el Juzgado de 1.ª instancia que el herrado es de ejercicio

libre? En qué ha podido fundarse la Audiencia territorial para confirmar la sentencia del Juez. sentencia que conmueve por su base todo el edificio del privilegio científico, sentencia que es la condenacion à muerte de toda la clase veterinaria hoy, de todas las clases médicas mañana?.... No queremos nosotros faltar al respeto que merecen las corporaciones y funcionarios encargados de aplicar la ley; pero.... si esto es administrar justicia, que venga Dios y lo vea!

Ahora, como todas las cosas tienen dos aspectos, este asuntillo no deja de presentar un lado algo risueño. - Lo veis, lo estais viendo, joh veterinarios v albéitares que tan desaforadamente gritabais contra el ejercicio libre de todas las profesiones, y que hasta habeis maldecido la hora en que principiamos à discutir este importante tema de los derechos individuales! Veis yá la cuestion práctica planteada y resuelta nada menos que por una exce-lentisima Audiencia?.... Por fortuna, el ejercicio libre seria la salvación y la mayor honra de la Veterinaria; y, por desgracia, eso que es bueno no lo veremos .- Y a vosotros, oh señores médicos y farmacéuticos, que habeis desdeñado en todas las ocasiones á la clase veterinaria; á vosotros, que al hablar de ciencias médicas; os contais siempre solitos; à vosotros que nos rechazais de las Asambleas, que nos negais toda competencia en el ramo de sanidad; á vosotros, que teneis la pretension de serlo todo, y que no os habeis cuidado nunca de nuestras desgracias como no sea para aumentarlas, ¿qué os parece á vosotros, oh señores médicos y farmacéuticos, qué juzgais, qué presentís de este primer paso dado por una Exema. Audiencia territorial en la senda del ejercicio libre? Batid palmas, si os place, que la Veterinaria camina al sepulcro; pero vestid de negro lulo y llorad desde ahora mismo, que vosotros nos seguis de cerca, tan de cerca, que tal vez llegueis antes á la fosa inmunda que ha de encerrar eternamente al privilegio. Nosotros no tenemos representacion, no tenemos influencia para nada; es de todo punto imposible que los veterinarios palentinos à que hemos aludido se alcen, por sus propias fuerzas, en recurso de casacion contra la excelentísima Audiencia territorial que tan tremendo golpe ha descargado sobre nuestra clase; pero no importa: esos veterinarios y la clase entera se encargarán de buscar reparacion, al grito de VIVA EL EJERCICIO LIBRE DE TODAS LAS PROFESIONES! Y en tanto se consigue ver establecida esta medida de universal justicia, para todo género de tiranias y desventuras haremos uso de una justicia relativa: respeto por respeto, sí; pero tambien atropello por atropello, siempre que se necesite!...

Convengamos, al menos, en que lo ocurrido es chistoso, y muy natural.... Vaya si lo es:—¡Oh libertad de la prensa, qué hermosa eres si tenemos

la dicha de que un golpe de reaccion no te aplaste la cabeza!

L. F. G.

ACTOS OFICIALES

Ministerio de Fomento.

Exposicion. SEÑOR: El art. 15 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los Catedráticos, dispone que la Secretaría de la Universidad en que se verifiquen oposiciones á cátedras imprima y publique las Me-morias y programas que han de presentarse para estos actos por los opositores, y ántes que se verifiquen las oposiciones. Al tratar de cumplir este artículo, se han encontrado dificultades tan insuperables, que han hecho necesaria la suspension de todas las oposiciones á cátedras anunciadas durante el año próximo pasado; de tal modo que, si este artículo siguiera vigente, seria ilusoria la provision de catedras por medio de la oposicion.

Los programas razonados y las Memorias sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura ó asignaturas objeto de la oposicion suelen ser voluminosas, y contienen, en muchos casos, láminas ó dibujos cuvo excesivo coste es imposible que sufrague el Estado, si se atiende además á que su número es igual al de opositores, que no tiene limite alguno y pasa de 30 en una sola de las Facultades, cuyas oposiciones á cétedras están pendientes; siendo ineficaz para este gasto la partida de 125.000 pesetas últimamente concedida, la cual podrá servir, cuando más, para satisfacer á los indivíduos del Tribunal las dietas que establece el artículo 19 del mismo regla-

Por otra parte, las dificultades de ejecucion material son no ménos grandes respecto de este artículo: los opositores se verian obligados á residir en el punto en que se hiciera la impresion de sus trabajos, si, como parece natural, ellos solamente hubieran de cuidar de la correccion de su obra, lo cual es un grave incon-veniente respecto de los Profesores que tuvieran su cátedra en otra poblacion, é injusto y perjudicial para los que no sean Catedráticos y residan en punto distinto de donde se verifiquen la oposicion. Así lo han conocido los Rectores de las Universidades de Madrid, Valencia y Granada, exponiendo al Ministerio con estas y

otras clarisimas razones la imposibilidad de cumplir con el art. 15 del reglamento, hasta en la parte material de copiar las Memorias en cuartillas para la imprenta, para lo que necesitan un personal de escribientes numeroso y escogido que se dedique sólo á este trabajo si las oposiciones no se han de retardar indefinamente.

Hay además otras razones que aconsejan una reforma en este punto. La publicacion de las Memorias no puede considerarse sino como una apelacion al juicio público, apelacion innecesaria, dado el respeto que merece el Tribunal, lla inevitable suposicion de su imparcialidad y las garantias de acierto que establece la legislacion vigente; y el Estado emplearia una cantidad enorme en la publicacion de obras, tal vez de ningun mérito y por tanto de ninguna utilidad, pudiendo convertirse las oposiciones en una especulacion para la publicacion à costa del te-soro de obras de particulares. El Ministro de Fomento cree que podrian darse á luz las Memorias de mérito sobresaliente que explicasen teoría nuevas ó útiles aplicaciones, que fuesen un adelantamiento, un progreso en la ciencia, mediante la propuesta del Tribunal y el informe de la Academia respectiva, y así lo propone á V. M. con la derogacion del citado artículo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer à V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de

Madrid 28 de Enero de 1871.-El Ministro de Fomento.-Manuel Ruiz Zorrilla.

and of old le sta Decreto.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se deroga el art. 15 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870.

Art. 2.º Cuando los Tribunales de oposiciones a cátedras crean que las Memorias ó programas de los opositores que ocupen primer lugar en las ternas merecen la publicacion, aten-dido su mérito, lo propondrán al Ministro de Fomento; el cual podrá concederla á costa del Estado, despues de pedir informe á la Academia que corresponda.

Art. 3.º Los opositores podrán publicar por su cuenta, antes o despues de la oposicion, las Memorias ó programas que hayan presentado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno .- AMADEO .-El Ministro de Fomento.-Manuel Ruiz Zor-

domiciliada en modordon de una cuestion

Excmo. Sr.: Atendiendo al crecido número de instancias recibidas en este Ministerio solicitando matrícula en los establecimientos oficiales de enseñanza; y considerando que su con-cesion fuera de las épocas de examen no se opone en mo lo alguno á los principios de libertad de enseñanza ni al buen orden académico, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se remitan á los Rectores de las Universidades del Reino todas estas instancias decretadas favorablemente, y que los mismos Rectores queden facultados para la admision de matrícula hasta el dia 20 de Mayo, desde cuya fecha no concederán ninguna solicitud de este género bajo su más estrecha responsabilidad.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos aucs. Madrid 8 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Bris an Real orden. ondo aus sobst

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades acerca del punto de donde deben proceder los Tribunales de grados para las Universidades libres, y habiéndose promovido un expediente á causa de una reclamacion de la Universidad libre de Murcia, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer, en vista de las razones expuestas por esa direccion general, que los establecimientos libres de enseñanza acudan al Rector de cualquier distrito universitario en demanda de los Jurados de que queda hecho mérito cuando la Universidad oficial en que esté enclavado el establecimiento libre no tenga sostenidas por fondos del Estado todas las ensenanzas que comprenda el título objeto del exámen, haciendo de este modo practicable para todos los casos lo dispuesto en el art. 28 del decreto de 6 de Mayo de 1870.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de l'ebrero de 1871.-Ruiz Zorrilla.-Sr. director general de Instruccion pública.

LA VIRUELA EN EL CABALLO (1).

En una de las sesiones celebradas en el año de 1868 por la sociedad imperial de veterinaria,

⁽¹⁾ Por la novedad del caso, trasladamos este interesante artículo de nuestro estimado colega el «Memorial de Caballeria,» ilustrada Revista militar que se publica en Madrid.—L. F. G.

domiciliada en París, se trató de una cuestion importante para la ciencia, porque indudablemente, viene á descubrir nuevos senderos, á ofrecer más ancho campo á las observaciones

de los hombres estudiosos.

La veterinaria, elevada en el país vecino á la altura que de derecho le corresponde, no ha conseguido en el nuestro tal importancia, si bien es cierto que desvanecidas añejas preocupaciones, hijas de la ignorancia, ya empieza á abrirse paso y á señalar su marcha con preciosas conquistas en el terreno científico.

Y en verdad que apenas se concibe semejante desden en un país como el nuestro; pues es sabido que la hipiátrica es un auxiliar importante de la agricultura, y un elemento indispensable para el completo desarrollo de la

riqueza pecuaria.

En el ejército tambien representa la veterinaria interesantísimo papel, y dignos son, por lo tanto, de todo género de consideraciones los que arrostrando las penalidades inherentes al servicio militar, aplican en los institutos montados sus conocimientos en la materia.

Pero volviendo al asunto que motiva estos renglones, esto es, á la interesante sesion celebrada en París, veamos si es justa la importancia que en el párrafo primero la atribuimos.

Se trataba de examinar una Memoria, titulada De la viruela espontánea en el caballo, que habia dormido algunos años en los archivos de aquella sociedad.

La novedad del caso, dió motivo á una lu-

minosa discusion.

Hé aquí el hecho:

Mr. Kelly, rico inglés que el 15 de Junio de 1845 habitaba en las inmediaciones de Tours, hizo llamar al veterinario Mr. Petelard, con objeto de que tratase á una yegua normanda, de silla y de seis años y medio, que á fuerza de frotarse con el borde del pesebre, se habia ocasionado una herida en la sien derecha.

Del reconocimiento hecho por el profesor, resultó que la piel que cubre la parte superior de la sien estaba desprovista de pelo y escoriada, notándose además en el sitio del daño, calor, hinchazon, y toda la parte humedecida por una serosi lad sanguinolenta: el animal se sentia molestado por una viva picazon y por grandes dolores. Un gran número de botones de distintos tamaños se advertia en toda la parte desprovista de pelo y en sus inmediaciones.

El carácter especial de esta erupcion, denunciaba desde luego un caso de viruela, y por el período en que se encontraba, se dedujo que la enfermedad databa de tres á cuatro dias.

Las pústulas cuyo desarrollo era mayor,

presentaban los caractéres siguientes: redondas, poco elevadas, y en su parte superior y central, la depresion que caracteriza la viruela. Entre ellas se advertia la presencia de algunos granos de color encarnado fuerte, duros y muy unidos entre si.

ban ninguua pústula; el animal tenia fiebre.

De los informes tomados por el dueño de la yegua, resultó que no existia ninguna persona ni animal atacados de la viruela en aquellas inmediaciones; que la yegua no habia tenido contacto con ningun caballo; que Mr. Kelly no habia observado en los dias precedentes síntomas de enfermedad; sí únicamente, la última vez que la montó, pudo notar en el animal cierta pereza en la marcha, y que de regreso no comió el pienso con el apetito de costumbre, circunstancias que el propietario habia atribuido á la alta temperatura de aquel dia.

La reunion de todos estos síntomas no dejaban lugar á dudar acerca de la naturaleza de la enfermedad; diagnosticó el profesor un caso

de viruelas confluentes espontaneas.

El tercer dia de la erupcion, la viruela habia hecho progresos, pero sin i vadir otras regiones del cuerpo; solo por la cara se habian extendido algo. El número de pústulas era más considerable, formando grupos que confundian unas con otras, y su tamaño era distinto: las más desarrolladas presentarian el volúmen de un garbanzo, eran abultadas, circunscritas, y de un blanco amarillento, la hendedura de su parte superior era más profunda; la hinchazon de la cara era mayor; solamente el ojo no participaba de ella. El animal acusaba más dolor cuando se comprimian las pústulas con el dedo, la comezon debia ser considerable á juzgar por la excitacion del animal, que le obligaba á frotarse contra el pesebre: un líquido seroso y san-guinolento salia de las pústulas; el estado febril continuaba; el apetito era bueno. En la noche del siguiente dia, tuvo hemorragia por la nariz, sintoma que se observa en el hombre en la misma enfermedad; la pituitaria estaba muy roja, y el seno venoso que cubre, muy aparente.

Los dias 18 y 19 la erupcion empezó á descender, la parte enferma estaba hinchada y dolorida; la comezon era insoportable. El líquido claro y opaco arrojado por las pústulas, te-

nia todos los caractéres del pus.

Las pústulas nuevamente formadas, parecian estar reunidas por una especie de películas epidermoicas. La propagacion de la viruela por la parte inferior, debíase á la accion del virus arrojado por las pústulas superiores destroza-

das per el frotamiento. El aspecto de la llaga era repugnante; se hizo uso de la sangría y de los calmantes.

La mejoria era notable el dia 20.

Del 21 al 25 se administraron al animal ligeros laxantes, y la mejoría se hizo más notable.

El 25 una costra oscura, semejante á la corteza del jamon ahumado, empezó á elevarse y á desprenderse, apareciendo debajo la piel de color rosado y jaspeada de negro, notándose pequeñas señales en gran número. Estas señales se hicieron mayores, conservándose despues de la completa curacion, é impidiendo en algunas partes la salida de pelo.

En este último período aparecieron algunas

pústulas que por si solas se resolvieron.

Con lo expuesto queda demostrada la posibilidad de la aparicion de la viruela en el ganado caballar, que se presenta con caractéres muy semejantes à la que tantos estragos causa en la raza humana.

Pero las observaciones del veterinario francés, no se limitan á lo expuesto, y mal podria suceder así cuando pudo notar que este caso de viruela se trasmitió al hombre y al lanimal.

En efecto; el propietario de la yegua le habia aplicado algunas lociones emolientes, dispuestas por el veterinario en los primeros dias, y observó al poco tiempo la aparicion de algunas pústulas en su mano derecha.

El criado, que tenia más contacto con la yegua por estar á su inmediato cuidado, tuvo tambien doce pústulas en la mano derecha y dos en la parte inferior de la cara; y finalmente, el mismo profesor tuvo en la muñeca derecha una gruesa pústula variolosa, que dejó una

huella bien marcada.

En la caballeriza ocupada per la yegua que fué objeto de esta observacion, habia un caballo, propiedad tambien de Mr. Kelly, separado de la yegua por una sola valla, y á pesar de haber dispuesto el facultativo que se colocara en el extremo opuesto y que de ningun modo se confundieran los útiles necesarios para el servicio de ambos, este caballo tuvo una veinte na de pústulas, y, cosa extraña, tambien en la cara y en el lado derecho. Algunas lociones sulfurosas y algunos laxantes bastaron para contener los progresos del mal.

Para el profesor es indudable que el aire sirvió de vehículo al principio contagioso, y que el desarrollo de la viruela en el segundo caballo, es el resultado de la infeccion.

No es este mismo el parec r de otros veterinarios. Mr. Mathieux, miembro de la misma ociedad, cree que el segundo caso de viruela reconoce por origen la inoculación, fundándose en que cuardo Mr. Petelard visitó á la yegua enferma, su padecimiento estaba ya perfectamente caracterizado; esto es, cuando solo una valla separaba á los dos animales Hasta entonces la misma bruza y la misma almohaza habian servido para ambos, y por lo tanto, no pudo evitarse la inoculación, dado el período de la enfermedad, cuando Mr. Petelard dispuso muy prudentemente el alejamiento del caballo.

muy prudentemente el alejamiento del caballo. No concluiremos este escrito sín tributar un justo elogio á los indivíduos que componen la sociedad central de veterinaria en el país vecino, pues á sus sábios escritos y á su elocuente palabra se debe que haya brotado la luz, esclareciendo muchos puntos oscuros de la ciencia.

Y ya que hemos tomado la pluma para ocuparnos, aunque con marcada incompetencia, de este asunto, séanos permitido antes de concluir llamar la atencion del Gobierno hácia la ilustrada clase de profesores veterinarios militares, cuyo precario presente y dudoso porvenir, no está en armonía con los importantes servicios que presta á los distintos institutos montados del ejército. Cuáles son aquellos, no es cuestion del momento: acaso otro dia dedique mos á tan benemérita clase algunos renglones, evidenciando con gran copia de datos, y no escasas razones, que la recompensa que obtienen no está en razon directa de sus grandes merecimientos.

EDITORIAL.

Ultimo esfuerzo.

X ... ro em podica todas questers quabici

El comportamiento censurable que la clase en general viene observando sistemáticamente con la redaccion de La Veterinaria Española, ni puede explicarse ante ningun género de consideraciones, ni puede ni debe ser tolerado por más tiempo. Hay en nuestra profesion unos 300 hombres (y no vá más allá su número) entre veterinarios y albéitares, que, ellos solos, son los verdaderos mantenedores del decoro de la clase y del estado más ó menos brillante á que en el trascurso de unos cuantos años se ha conseguido elevar en España la árdua cuanto hermosa ciencia veterinaria. Mas al lado de estos hombres, cuya dignidad y abnegacion probadas corren parejas con este martirio lento por que nosotros pasamos, hay un enjambre, una nube de.... no se sabe qué nombre darles, que son, han sido y serán mientras vivan langosta devastadora de todo pensamiento noble, de toda

moral práctica y de todo progreso científico. Estos malhadados hombres, no solamente vuelven estériles los sacrificios que, auxiliados heróicamente por los buenos, hemos hecho y hemos intentado hacer constantemente por levantar muy alta la bandera profesional y científica de la colectividad social que representa nuestra clase, sinó que siembran el desaliento en los corazones más enérgicos, nos avergüenzan á todos con su proceder, y hasta se burlan luego de la impunidad legal en que necesariamente que-

dan sus fratricidas hazañas.

Vista la situacion precaria de nuestra humilde clase, pero teniendo la conciencia de que esta situacion es soberanamente injusta; visto el general atraso que respecto á conocimientos científicos pudieran la sociedad ú otras clases imputarnos, empero firmemente persuadidos de que la veterinaria es entre las ciencias biológicas una de las más va tas y fecundas, y convencidisimos tambien de que en el seno de nuestra profesion, dentro y fuera de los colegios, hay bastantes veterinarios y albéitares de instruccion sólida y de distinguido talento; y visto por último, esa especie de libertinaje chalanesco con que se acostumbraba y acostumbra ejercer la profesion en muchas partes; aleccionados por la experiencia y desilusionados por crueles desengaños; desde que echamos los cimientos de una Asociacion para ir dando á luz una série de obras científicas escogidas, todo nuestro empeño, todas nuestras ambiciones se encerraron en el deseo de formar un núcleo de profesores mártires, pero ilustrados, pero decentes, alrededor del cual irian suce-sivamente agrupándose: 1.º los que al salir de las escuelas fueran sintiéndose capaces de consagrarse á una vida laboriosa y difícil, de interiminable lucha contra la ignorancia y los establecidos hábitos de un servilismo rutinario; y en 2.º lugar los acobardados, los que habiendo nacido para el bien, al contemplarse víctimas dé su fé en la virtud, cedieron de su impetu y cayeron en la más lamentable apatía. - Para tan santa empresa jamás contamos con la posibilidad loca de atraer á nuestras filas á ese grupo magno de apóstatas de la dignidad y la ciencia, para quienes la virtud es nn mito y lo positivo es el negocio; porque de semejantes hombres, cuando media yá la conviccion de que existen, nadie debe esperar nada bueno, ni menos prometerse fidelidad y constancia para llevar a cabo una tarea no lucrativa.

Como se vé, el número de adictos á que nosotros aspirábamos habia de ser bien reducido (se fijó en 300), y las utilidades que pudiéramos divisar en perspectiva, de ningun modo de. bian ser calculadas sinó por la probabilidad remota de ir vendiendo después, muy paulatinamente, el resto de los ejemplares de una tirada escasa y cara!... Se lleno, efectivamente, el número de sócios deseado; pero se correspondió de tal manera á los compromisos voluntariamente aceptados, que, de haberse aplicado con rigor las bases del convenio mútuo, antes de llegar á los 5 meses, habria sido necesario declarar la Asociacion disuelta. Y no se hizo así, por dos razones: 1.ª, porque mientras unos sócios quedaban retrasados en sus pagos, ctros habian adelantado yá el importe de sus cuotas hasta para plazos mu, avanzados; circunstaucia que nos creaba un nuevo compromiso, y nos impedia retroceder: 2.4, porque todos los sócios morosos, sin excepcion, nos habian escrito empeñando su palabra de honor y prometiendonos que en breve saldarian sus respectivas cuentas, promesa que muy pocos han cumplido. Encerrados, pues, en esta obligacion de publicar las obras y con una recaudación de fondos irregular é insuficiente, avanzamos hasta donde nos fué humanantemente posible, poniendo á contribucion todos nuestros recursos y, lo que es más, nuestro crédito; gracias á lo cual logramos dar á luz el 3.er tomo de la Cirugia veterinaria (menos dos ó tres pliegos), que, a despecho de todas las envidias y males voluntades (aunque no se publicará más de esa obra), servirá de monumento que recuerde siem re á las generaciones venideras el portentoso vuelo que la Veterinaria pátria extra-escolar llegó á tomar en nuestros dias!.... Respecto de la Fisiologia comparada, que era la otra obra cientifica en curso de publicacion, bien caro hemos pagado la confianza que nos inspiró la clase cuando hubimos yá circulado su prospecto! La edicion de este libro suponia en nosotros el intento nada menos que de trasformar la medicina veterinaria en medicina comparada, hecho que indudablemente emanciparia á nuestra profesion y á nuestra ciencia del vasallaje oficial y público á que hoy se encuentra sometida. Empero no hay todavia bastante fé ni bastante perspicacia en la clase veterinaria española nara comprender la trascendencia y la necesidad de adoptar ese rumbo, y la desgraciada fisiologia comparada del hombre y de los animales domésticos sufrió un castigo atroz teniendo que suspenderse su publicacion antes de concluir el primer tomo!.... Harán bien en burlarse de nosotros todas las profesiones científicas! Hacen bien las otras clases médicas en prescindir completamente de la Veterinaria! Bien, muy bien hará la estimacion pública en tildarnos de lo que se le antoje! El apetito científico de nues-

tra clase no desea más que catecismos, resúmenes artísticos, no libros filosóficos, abreviadas colecciones de reglas, no extensos cuerpos de doctrina!... Mas ¿es esto ciencia? es así cómo pretendemos sostener un privilegio? es así cómo aspiramos á que la sociedad nos considere, á que el gobierno nos premie, á que las demas profesiones hermanas saluden nuestra regeneracion con respetuoso cariño?... Ah! Dia vendrá, y no está muy lejano, en que nuestro abandono de hoy se llore con lágrimas de sangre, en que se reconozca todo el peso de las verdades que dejamos expuestas; y ese dia llegará cuando los contratiempos y desengaños sufridos por el que escribe estas líneas, que habia unido indisolublemente su suerte à la de clase, puedan servir de escarmiento y de espejo á otro profesor cualquiera que de buena fé intente echar sobre sus hombros la insufrible carga de nuestros reme-

dios quiméricos! Entristece, verdadaderamente, meditar acerca de esto. Y cuando la observacion severa de los hechos nos obliga á reconocer que ninguna de las otras carreras científicas es más complicada ni más beneficiosa que la nuestra, y que ni aún la más arrogante de nuestras profesi nes colaterales puede gloriarse de haber recibido una educación intelectual tan positiva como la que adquiere el veterinario estudioso; cuando se vé à todas luces que nuestro propio abandono es la causa de tanta desolación y tanta ruina, ¿hemos de consentir que ese enjambre de malos profesores, en vergonzosa hora vomitados por nuestros colegios, sofoquen con su penzonoso halito la existencia moral y cientifica de otros profesores dignos, de los profesores que anhelan respirar en una atmósfera purisima de ilustracion y de decoro...? Consiéntalo quien quie-ra! La VETERINARIA ESPAÑOLA no ha de hacerse complice de tan punible desidia; y si los profesores honrados y celosos no se mostrasen dispuestos á secundarnos, abandonariamos el campo de nuestras ocupaciones actuales para dedicarnos, exclusivamente, al cultivo de nuestro

interés personal. Pronto hemos de tocar el resultado. Nuestros lectores saben yá perfectamente que la publicacion de este per ódico y de cuantas obras científicas se le agreguen, no es, ni puede ser, asunto de una empresa comercial. Aquí no hay más capital ni hay más recursos que los allegados por la voluntad franca y libérrima de los suscritores; y cuando, como viene sucediendo hace dos años, los suscritores, sin dejar de serlo, faltan á sus compromisos de pago, y prometen cumplir y no cumplen, claro esta que la empresa editorial tiene que cesar forzosamente. I Imp. de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.

-Tal es la situacion crítica á que se nos ha conducido. La VETBRINARIA ESPAÑOLA cuenta un número de abonados suficiente para llenar su mision con desembarazo; pero la inmensa mayoría de estos abonados, muchos de ellos con la nota de suscritores indefinidos, se retrasan lastimosamente en sus pagos; y si se les recla-ma, ó no contestan siquiera, ó hacen formal ofrecimiento de satisfacer sus deudas para no pagar después .- En resúmen: se nos debe más de 50.000 reales, segun parece, absolutamente incobrables; se nos ha colocado en la inaccion; con la publicidad (muy incompleta) de listas de deudores, no se ha conseguido otra cosa sinó poner de relieve la desfachatez de ciertos sugetos y avergonzar á la clase; la recaudacion actual, la de suscricion corriente, la de suscricion pedida y servida, no se eleva nil aún al tercio de su total importe y no cubre los gastos del periódico... Si no hay formalidad y consecuencia, si se continúa abusando así de nosotros, nuestra resolucion está tomada: no volveremos à ocuparnos de Veterinaria en lo que de vida nos reste.—Mientras el periódico pueda costrarse siquiera, estaremos á la brecha de nuestra defensa profesional y científica. Si proporciona los fondos puramente indispensables para terminar las obras interrumpidas, se terminarán; que nadie hay más linteresado que nosotros en no tener que vender por papel viejo lo que representa el valor de dos á tres mil duros. Pero si las cosas siguen como desde la Revolución acá, periódico y obras, asuntos profesionales y asuntos científicos, todo se lo Îlevará la trampa.

Por consiguiente, en nombre del porvenir de la clase pedimos un favor à nuestros actuales suscritores, un solo favor: que el que tenga pensamiento de pagar, pagne; que el que haya resuelto no pagar, lo diga con franqueza se retire de la suscricion, y no nos engañe. Una vez sabido esto, en el último número del mes de Marzo haremos público el resultado.

L. F. G. al laine

MADRID.—1871.

Hearte. . | A. | A. | A. | A. | Walde Cantalapiedra y Santos Y. B . El Director, -RAMON LLORENTE. - El Secretario, - ANTONIO LUIZ

ESTADISTICA ESCOLAR.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.—CURSO DE 1869 A 1870.

ESTADO de los exámenes ordinarios y extraordinarios celebrados en dicha Escuela.

oo solle el Nombres.	20 5	noi les	aim:	EM	omos ias NOMBRES, 129 293 281	800	len	ster.
eritano inde Knides, se retresa e en sas pacies y el so les recle	nei 1	ana de	DEN	i si iciii	do nos preligir d'apparagnes de pre	s.	e com	S.
QUINTO AÑO.	00	on	0	em	Gregorio Garjon y Marco	b.	S.	
Enseñanza Oficial.	S. France	tien?	a in	190	Ignacio Hernandez y García	A.		
Servedah a (Conclusion.) iran all_	1000	e e o f	100	con fr	Ildefonso Martinez y Fernandez.	A.	A.	The second second
de water on the contraction of	NAME OF THE PARTY OF	SOL	T TO		José Marqués y Amat	A.	A.	15 17 18 19
. Mariano Gratal y Dieste	S.	S.	S.	S.	José Sanchez y Gonzalez	A.		
Narciso Muñoz v Garcia.	A	-	Δ	1	José Sanchez y Diaz		A.	
Nicasio Cerezo y Velez.	Nos	e n	erá	men	Juan Ramos y Berodia.	A.	A.	A.
Pablo Santiago y Montero	I A.	A	A.	A.	Justo Redai y del Amo.	A.	A.	A.
Pedro Oliver y Pascual	No :	se p.	á exá	men.	José Lazaro Zulaica y Arregui.	A.	A.	Α.
Pablo Foraster y Sanahuja. Paulino Santana y Mayorga Pedro Rodriguez y Torres.	A.		A		Joaquin Valdés y Moreno	A.	A.	A.
Paulino Santana y Mayorga	A.		A.		Julian Nieto y Monge.	A.		
Pedro Gil v Garcia		CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	A.	9.7715.71	Juan Rodriguez y Fuentes	A.	A.	
Pedro Gil y García	No s		á exá		José Ruiz y Fernandez Juan Gredilla y Ayala	A.		A.
Pedro Irne v Saez	A.	A.	A.	130	Joaquin Lluch y Battle.	A	A.	A.
Rafael Alamin y Morando	A.	A.	A. S.	d	Juan Tejedor y Perez		A.	
Ricardo Teomiro y Romero.	A.	DA.	A.	A.	- Juan Antonio Diaz y García	S	S.	S.
Roman Buitrago y Rodriguez	A.	A.	A	A	Juan Ardov v Crespo.	S	S.	S.
Ramon Clavero v Millan.	Nac	an 4	arin	non	Joaquin Trull y Vatlle	A.	A	A
Santos Rodriguez y Santos	So se	p. á	exán	nen	Jose Santillana y Serrano	S.	S.	S.
Santos Sobera y Caballo	A	A.	A.	ñ.	Juan Monserrat y Vilanova.	A.	A.	A.
Sandago Daeza y Gonzalez	A.	A	A.	A	Juan Francisco Ruisan y Andreu.	A.	A.	A
Serafin Blazquez y Romero.	A.	A.	A	A.	José Morono y Alvarez.	A	A.	A.
Tiburcio Gracia y García.	A.	A.	A.	A	Julian Irigoyen y Peruchena	A:		A.
Vicente Martinez y Fernandez	S.	5.	5	5	Leopoldo de los Reyes y Pelayo.	A.	A.	A
Victoriano Gonzalez y Saez	A.	A.	A	A.	Luis de la Cruz y Calles.	A. A.	A.	A.
Ensenanza Libre.	ou:	70		201	Luis Gonzalez y Hurtado.	A.	A.	A.
im post è sob sebesoles de estre	OIL		12 10 1	Service Control	Miguel Onsurbe v Cuchillo	A.	A.	A.
. Antonio Mesa y Buenhome	A.	A	A.	A.	Miguel Onsurbe y Cuchillo	A.	A.	A.
Antonio Martinez é Hidalgo	S	S.	S.	S.	Miguel de Mora y Molinero		A.	
Anionio Gonzalez y Cerezo	A.		A.		Manuel Velustas y Campana	A.	A	OAO
Antonio Agustin v March	A.		A.	A.	Miguel Gonzalez y Vitoria	A.	A.	A.
Antonio Barandilla Fumanel.		A.	A.		Manuel Abascal y Arnaez	A.	A.	A.
Antonio Bezares v Ceniceros	A.	A.	A.	A.	Manuel Rua y Puchol	A.	A.	A.
Antonio Perez y Herrero	A	A	A.	A	Miguel Muñoz y Dana	A.	A	A.
Andres Saez y Ruiz	A.	A.	A.	A.	Maximo Lazcano y García.	A.	A.	A.
Apolinar Vaquero y Barba.		A.	A.	A.	Mariano Pargada y Antolin.			
Benito Alday y Argüeso	A.	A		1000	Matías Escalante y Baine.	A.	- ALD SE	TO SEC.
Bonifacio Pasan y Borreguero Bonito García y Templedo	A.	A	Δ.	A.	Narciso Carramata y Juan Narciso Novales y Estrada	A.	23 50 3	
Benito García y Templado	A.	A	A. A.	11/200999		A. A		
Cárlos Cantabrana y Barrasa.	A	A.	A			A.	Δ.	A.
Cipriano Perez y Moreno	A	A	A.	A	Pedro Yabia v Marti	A.	Δ.	A
Ciriaco Granada y Latasa	A.	A	A.	A	Pedro Yabia y Martí	A.	A	A
Ciriaco Sanchez y Serrano	A.	A.	A.	A.	Pablo Fernandez y del Rio	A.	A.	A.
Cecilio Diez y Garrote	A.	A	A	A.	Pablo Ostale y Rodriguez	Α.	A	A.
Dositeo José Vega y Ortega		A	A.		Ruperto Utrera y Ordoño :	A	0.00	A.
Demetrio Avellan y Navarro		A.	A.		Rafael Sanchez y Manzano	A.	A.	A.
Daniel Baus y Sanchez		A.	A.	100000	Ramon Sentana y Romañach	A.	A.	A.
Diego Sorroche y Ruiz	A.	200	A.	0.00	Rafael Perez del Alamo	A.	A.	
Dámaso Leon y García	A.	A.	A.	Calministration	Raimundo Ballmajor Salabert.	A.	A	
Estéban García del Moral	A.	0.00	A.	100000	Sisto Ruiz y Galan	A.	A	MAY DE
Estanislao Vaquerin y Arenillas	A. A.		A. A.	A. A.	Saturnino Estecha y Gonzalez	A. A.	A.	A.
Francisco de Pablo y Caile	A.		A.	A.	Toribio Sanchez y Melero	A.	A A.	A. A.
Francisco Castellote y Lerma.	A.	A.	A.	A.	Tomás Navas y Rojo	A.	A.	
Francisco Serrano y Gonzalez.	A.	TO COMP	A.	A.	Teodoro Falcon v Arias	A.		A.
Francisco Escud ro y Argüeso	A.	A	CO. 2000	A.	Tomás Alcon y Gil	A.		
Francisco Crespi y Verger	A.	A.	1	A.	Toribio Guzman y Simon	A.	A.	120.7
Francisco Santaella del Moral	A.	A.	A.	A.	Vicente Contreras y Moraleda	A	200	A.
Fermin Carmona y Ramirez	A.		.A.		Victor de Andrés y del Rey		A.	
Francisco Ruiz y Acosta	A.		A.		Victor Escudero y Sanz	A.	A.	A.
l'élix Fernandez y Guisado	A.	A.	A.	A	Ventura Martel y Trunas		A	
Ginés Nuñez y Gonzalez	A.	A.	A.	A.	Vicente Fernandez y Vazquez.		A.	
	A	A	A	A.	Waldo Cantalapiedra y Santos	A	A	4